MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Marzo 13 de 2026

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: **CONTRATO 2406 DE 2024:** SOLICITUD DE ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LA PRÓRROGA No.1 y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO IDU 2406-2024 CUYO OBJETO CONSISTE EN: ¿ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES ET-IC-01, A PARTIR DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO.

Cordial saludo,

En el marco del contrato de la referencia y de conformidad con lo previsto en el MG-GC-06 Manual de Gestión Contractual Versión 20 en lo referente a la modificación de contratos estatales, se solicita la elaboración y trámite de la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del Contrato de Consultoría IDU-2406-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDU-2406-2024

1. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-SGDU-004-2024 con la finalidad de celebrar un contrato de consultoría con el objeto de “ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES ET-IC-01, A PARTIR DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO”.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

2. Mediante Resolución No. 3063 del 17 de diciembre de 2024 se adjudicó el proceso IDU-CMA- SGDU-004-2024 al CONSORCIO CARACTERIZACIÓN HAP, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

3. El 23 de diciembre de 2024 el IDU y el Consorcio Caracterización HAP con NIT 901.899.518-1 suscribieron el contrato de consultoría IDU-2406 -2024 (En adelante "El contrato") cuyo objeto consiste en: "ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES ET-IC-01, A PARTIR DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO".

4. De conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 del Contrato, su supervisión es ejercida directamente por la Entidad, particularmente por la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación.

5. El valor del contrato es la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.734.076.177,00) incluido IVA demás impuestos a que haya lugar y ajustes a que haya lugar por cambio de vigencia equivalentes a 2103,13 SMLMV para el año 2024.

6. El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio y se ejecuta en Etapas, así:

ETAPA	DURACIÓN
Preliminar	Dos (2) meses.
De Desarrollo	Diez (10) meses.

7. El 21 de marzo de 2025 se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato. La suscripción tardía del acta en mención obedeció a las demoras del consultor respecto al cumplimiento de los requisitos previos convenidos contractualmente para el efecto, hecho por el cual se inició un proceso administrativo sancionatorio, que fue cerrado y archivado mediante Resolución 741 de 2025 con ocasión a la subsanación del presunto incumplimiento, en consideración a la naturaleza conminatoria de la multa.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

8. El 8 de julio de 2025, por solicitud del contratista y luego de surtido el procedimiento previsto en el formato con código PR-GC-14 *"Modificación y Cesión a Contratos Estatales"* adoptado por el IDU para el trámite de autorización de cesión de contratos, se perfeccionó a través de la plataforma transaccional Secop II, la autorización de cesión total del Contrato de Consultoría IDU 2406 de 2024 en favor de la sociedad Geotecnia y Cimentaciones S.A.S.

9. Con ocasión de la cesión, el Contrato actualmente es ejecutado por la sociedad Geotecnia y Cimentaciones S.A.S.

10. Actualmente se ejecuta la "Etapa de Desarrollo" cuyo alcance y obligaciones se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del Contrato.

11. A la fecha se encuentran en curso un proceso administrativo sancionatorio, así:

Radicado	202623500087233 del 9 de marzo de 2026
Presuntos incumplimientos	1. Presunto incumplimiento del cronograma de trabajo con ocasión al retraso en su ejecución, en un porcentaje superior al 5% 2. Presunto incumplimiento del consultor al no obtener la aprobación del producto denominado: Informe de avance 2 de la etapa de desarrollo, conforme a las observaciones de calidad efectuadas por la supervisión
Estado	El informe de presunto incumplimiento elaborado por la Supervisión se encuentra en revisión del Equipo de Sancionatorios para la citación a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. Que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 20 de marzo de 2026.

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1

Mediante comunicación CARHAP-211-2025 con radicado 202652600333782 del 5 de marzo de 2026 la sociedad GEOTECNIA Y GIMENTACIONES S.A.S solicitó la prórroga del contrato de consultoría IDU 2406-2024, manifestando lo siguiente:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

"*GEOTECNIA Y CIMENTACIONES SAS, en su calidad de contratista del Contrato IDU-2406-2024, se permite solicitar formalmente la Prórroga No. 1, en función de la CLÁUSULA No.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO parágrafo sexto; por un término de setenta y cinco días (75) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del contrato, comprendidos entre el 21 de marzo de 2026 y el 03 de junio de 2026, de acuerdo con las razones técnicas, contractuales y jurídicas que a continuación se exponen.*

Sobre dicha solicitud se pronunció la DTINI a través de la comunicación DTINI 202623500312441 del 11 de marzo de 2026, manifestando la viabilidad de otorgar la prórroga requerida, en consideración a lo siguiente.

I. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO E INNOVACIÓN – DTINI, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDU-2406-2024.

La Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación– DTINI en su calidad de supervisor del contrato, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y en aras de procurar por el cumplimiento del objeto contractual, recomienda al Ordenador de Gasto proceda a solicitar la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría IDU-2406- 2024 en los siguientes términos:

- Que se amplíe el plazo para la Etapa de Desarrollo concediendo una prórroga de dos (2) meses y quince (15) días.

A continuación, se presenta el análisis técnico, jurídico y financiero realizado por la supervisión frente a la solicitud de prórroga:

A. ANÁLISIS TÉCNICO

Frente a los argumentos técnicos en los cuales fundamenta su solicitud, la supervisión se pronuncia en los siguientes términos:

1. Balance de muestreo, ensayos y elaboración de especificación

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

La modificación de los planes asociados a la Etapa de Desarrollo (trabajo, calidad, ensayos, muestreo y recopilación de información) se encuentra plenamente contemplada dentro del alcance contractual y específicamente prevista en el numeral 1.2.1 del Anexo Técnico, así:

> *"Los planes aprobados por parte del IDU, pueden ser modificados durante el desarrollo del proyecto de común acuerdo entre el Consultor y el IDU, conforme con la necesidad técnica justificada"*

En línea con esto, y tal y como lo indica el Consultor dentro de su comunicación, producto de las mesas técnicas externas con proveedores de materiales se identificó la oportunidad de analizar el material granular extraído directamente de cantera, con el fin de evaluar sus propiedades y parámetros, como insumo para el análisis de los valores de referencia que actualmente son dispuestos en las Especificaciones Técnicas ET-IC-01.

Pese a que la identificación de necesidad de modificación de los planes de ensayos, muestreo y por ende de trabajo, como resultado de los hallazgos de la mesa de trabajo del 16 de octubre de 2025 con los proveedores de material granular, el Consultor no tramitó de manera oportuna la aprobación del IDU de dichos ajustes, con el fin de contar dentro del plazo de ejecución del contrato con la planeación requerida. Esto, considerando que la necesidad fue identificada con un margen de cinco (5) meses previos a la terminación del contrato, así como el limitado impacto en términos del número de especificaciones involucradas.

Si bien el Consultor radicó el 10 de noviembre de 2025 los planes actualizados, en la comunicación DTINI 202523501239501, la supervisión indicó lo siguiente:

> *"no resulta procedente la revisión de los documentos aportados, toda vez que dentro de los anexos no se encuentra la actualización correspondiente al Plan de trabajo, documento en el cual se encuentra la programación detallada de la Etapa de Desarrollo y sobre el cual recae el impacto de cualquier actualización realizada sobre los demás planes*
>
> *(…)*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

En este sentido, la información aportada no contiene la justificación técnica que sustente la actualización de los planes asociados a la Etapa de desarrollo"

Adicionalmente, dentro de dicha solicitud se situó el muestreo de materiales y ejecución de ensayos, dentro del plazo contractual establecido para la terminación del contrato, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen extraída directamente del cronograma presentado.

Nombre de tarea	Comienzo	Fin
Agregado natural crudo mondoñedo (cuatro fuentes)	**mar 25/11/25**	**mar 3/03/26**
Muestreo de materiales	**mar 25/11/25**	**mié 10/12/25**
Cantera 1	mar 25/11/25	vie 28/11/25
Cantera 2	vie 28/11/25	mar 2/12/25
Cantera 3	vie 5/12/25	mié 10/12/25
Ensayos de laboratorio	**jue 11/12/25**	**mar 3/03/26**

Si bien el Consultor señala que la disponibilidad del material por parte de los tres (3) proveedores se daría a partir del mes de enero de 2026, en la solicitud de prórroga presentada no incluye los soportes que respalden dichas afirmaciones.

Esta Supervisión considera que, en virtud de los argumentos anteriormente expuestos, la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución de los ensayos del material granular extraído directamente de cantera se encuentra principalmente asociada a la responsabilidad del Consultor de gestionar de manera oportuna el muestreo de los materiales y la realización de los ensayos de laboratorio.

Este mismo criterio resulta aplicable al planteamiento de la Especificación Técnica del material "*MBR + cemento hidráulico + emulsión*", toda vez que dicha propuesta fue analizada entre el Consultor y la Supervisión con suficiente anticipación respecto a la fecha de terminación del contrato, lo que permitía gestionar el muestreo y la ejecución de los ensayos dentro del plazo inicial.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

Sin embargo, dado que a la fecha no se cuenta con los resultados identificados como oportunidad de análisis en la actualización de las Especificaciones Técnicas, la solicitud de prórroga permitiría culminar de manera adecuada el análisis requerido.

2. Especificaciones técnicas

En relación con los argumentos del Consultor que a continuación se analizarán, es preciso señalar que el Consultor contó con tiempo suficiente dentro del plazo de ejecución contractual para la finalización de las actividades a su cargo. Sin embargo, el estudio de los materiales relacionados permite el análisis y fortalecimiento del documento de Especificaciones Técnicas ET-IC-01, razón por la cual, la prórroga se entiende como una medida que permite el cumplimiento del objeto del contrato que consiste en la actualización de las Especificaciones Técnicas.

2.1. Rellenos para conformación de la subrasante con RCD

La pertinencia de evaluación del material de relleno para la conformación de subrasante con Residuos de Construcción y Demolición – RCD fue identificada en la mesa técnica con proveedores externos realizada el 16 de octubre de 2025.

A partir de ello, y conforme a lo indicado en el numeral (1) de la presente comunicación, el Consultor contó con tiempo suficiente dentro del plazo de ejecución del contrato para desarrollar las actividades asociadas al análisis y la definición de propiedades y parámetros del material. Lo anterior, considerando que dicha necesidad fue identificada con un margen de cinco (5) meses previos a la terminación del contrato.

Así mismo, de acuerdo con la estructura de las especificaciones actuales y a la cual se define dar continuidad, en el criterio especifico de mantener de forma independiente documentos para materiales de origen natural y origen de RCD. En este sentido, no es de recibo de esta Supervisión que se cite como una necesidad identificada en mesa de trabajo del 20 de febrero de 2026, toda vez que corresponde a la responsabilidad técnica del Consultor adoptar decisiones alineadas con el alcance del contrato.

2.2. MBR + cemento hidráulico + emulsión

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

Conforme a lo indicado en el numeral (1) de la presente comunicación, el Consultor contó con tiempo suficiente dentro del plazo de ejecución del contrato para desarrollar las actividades asociadas al análisis para la definición de propiedades y parámetros. Lo anterior, considerando que dicha necesidad fue identificada con un margen de cinco (5) meses previos a la terminación del contrato.

2.3. Pavimento hidráulico de color

En la mesa técnica realizada con proveedores de concreto hidráulico se definió la pertinencia de extraer los lineamientos de la Especificación 801-18 respecto a la implementación de concreto hidráulico de color.

Cabe señalar que esta actividad no corresponde a la elaboración de un documento nuevo como tal, sino a la reorganización de la información ya contenida en la Especificación 801-18. Por tal motivo, esta Supervisión considera que el Consultor contó con tiempo suficiente, desde la identificación de esta oportunidad de mejora (6 de noviembre de 2025), dentro del plazo contractual, para la obtención del documento mencionado.

2.4. Especificaciones con adición de tiempo

Como parte de la solicitud de prórroga, el Consultor relaciona en la Tabla 8 un listado de especificaciones por capitulo que, según indica, requieren adición de tiempo. Frente a ello, esta Supervisión manifiesta:

- Dentro de los documentos técnicos que hacen parte de la ejecución del Contrato, no se establecen lineamientos para la priorización de unas Especificaciones Técnicas sobre otras, dado que su actualización debe realizarse de manera integral y conforme a la programación del Plan Detallado de Trabajo aprobado.

 En este sentido, la medida planteada por el Consultor para el capítulo 1, consistente en la necesidad de *"priorizar el desarrollo de especificaciones asociadas a actividades críticas del proyecto",* se identifica como una decisión adoptada por el Consultor en ejercicio de su autonomía de gestión, orientada a poner al día aquellas actividades que, a la fecha, presentan atraso.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, las afectaciones presentadas obedecen a deficiencias operativas en el cumplimiento de la programación aprobada, lo que derivó en la necesidad de reprogramar actividades que no han sido finalizadas dentro del plazo inicialmente previsto.

- Para las especificaciones asociadas a los capítulos 2 al 14, el Consultor señala como justificación *"La necesidad de ejecutar ensayos de laboratorio y/o campo se establece como condición previa para la validación o eventual ajuste de la especificación técnica. (…) Por lo tanto, el plazo inicialmente previsto se ajusta de acuerdo con el tiempo requerido para la obtención, análisis y evaluación técnica de los resultados, garantizando el debido sustento para su formalización"*.

 No obstante, las únicas especificaciones que requirieron un ajuste en el Plan de ensayos asociados por causas técnicas y que hacen parte de la presente solicitud de prórroga, corresponden a las citadas en el numeral 1.2 de la comunicación del Consultor.

Por las razones expuestas, esta Supervisión considera que el Consultor contó con tiempo suficiente dentro del plazo contractual para la finalización de los documentos relacionados. Sin embargo, dado que a la fecha el cronograma de ejecución del contrato presenta atrasos en los documentos citados, la solicitud de prórroga se entiende como una medida orientada a superar las deficiencias técnicas y operativas que derivaron en dicho atraso, permitiendo así a la Entidad contar con el producto técnico con la calidad requerida.

2.5. Frecuencias de ensayos para el control de calidad de las obras

La totalidad de las Especificaciones que hacen parte del documento ET-IC-01, con excepción del Capítulo 1 que corresponde a *"Aspectos generales"*, cuentan con el capítulo de *"Condiciones de entrega para el recibo de los trabajos"* dentro del cual se establecen las frecuencias de ejecución de ensayos para el control de calidad por parte del Contratista de obra e Interventoría.

Al tratarse de un aspecto incluido dentro del contenido de especificaciones objeto de actualización, era responsabilidad del Consultor, durante la Etapa Preliminar, realizar la planeación de la revisión técnica de la totalidad de Especificaciones, con el fin de identificar

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

los aspectos susceptibles de actualización. En este sentido, no es de recibo de la Supervisión que el Consultor señale que *"Al inicio de la etapa de desarrollo la supervisión manifestó la necesidad de revisar y ajustar las frecuencias de ensayo establecidas en las especificaciones técnicas, con el fin de garantizar su pertinencia frente a las condiciones reales de ejecución de las obras"*.

Si bien es cierto, la Supervisión indicó al Consultor que la frecuencia de ensayos constituía un criterio de especial atención, considerando la retroalimentación recibida por parte de las áreas ejecutoras y de los diferentes implementadores de las Especificaciones Técnicas, esta observación se encuentra plenamente enmarcada dentro del alcance del contrato. Por lo tanto, correspondía al Consultor adelantar las actividades necesarias para analizar y, de ser procedente, proponer los ajustes correspondientes.

No obstante, pese a las múltiples recomendaciones realizadas por la supervisión respecto a la necesidad de adelantar actividades asociadas a este aspecto, el Consultor a la fecha y a lo largo de los diferentes informes técnicos presentados, no ha sustentado técnicamente la necesidad de modificar o mantener las frecuencias de ensayos actualmente establecidas en la Especificaciones Técnicas.

Por las razones expuestas, esta Supervisión considera que el Consultor contó con tiempo suficiente dentro del plazo contractual para la ejecución del análisis requerido.

Sin embargo, dado que a la fecha el cronograma de ejecución del contrato presenta atraso en los documentos citados, la solicitud de prórroga se entiende como una medida orientada a superar las deficiencias técnicas y operativas que derivaron en dicho atraso, permitiendo así que la Entidad cuente con el producto técnico con la calidad requerida.

2.6. Publicación y retroalimentación de las especificaciones

Lo que el Consultor describe como "la ejecución de una serie de actividades orientadas a garantizar la divulgación, revisión y validación participativa de las especificaciones técnicas…" se encuentra plenamente contemplado en el Anexo Técnico del contrato, específicamente en el literal G del numeral 1.2.2.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

Así mismo, su desarrollo fue planificado en el Plan Detallado de Trabajo para ejecutarse dentro del plazo contractual.

No obstante, dado que como consecuencia de la prórroga solicitada se generarán modificaciones en los tiempos de elaboración de las especificaciones técnicas, se considera indispensable ajustar los plazos de publicación y retroalimentación de las Especificaciones por parte de terceros, a fin de garantizar la adecuada participación y revisión externa.

B. ANÁLISIS JURÍDICO

Actualmente, el contrato presenta un retraso en su ejecución superior al 5% y cuenta con productos pendientes de entrega, lo que motivó a la Supervisión a elaborar el informe de presunto incumplimiento, con el fin de que el Ordenador del Gasto elevara ante el Equipo de Sancionatorios de la Dirección General la solicitud de inicio del proceso administrativo sancionatorio correspondiente.

Adicionalmente, conforme al análisis técnico realizado frente a la solicitud de prórroga, se concluye que:

1. El Consultor contó con tiempo suficiente dentro del plazo contractual para planear, ejecutar y finalizar los ensayos, muestreos y elaboración de las especificaciones técnicas, incluyendo materiales granulares de cantera, RCD, MBR + cemento hidráulico + emulsión y pavimento hidráulico de color. La identificación de necesidades de ajuste en los planes y especificaciones se realizó con anticipación suficiente, lo que permitía la gestión oportuna de las actividades requeridas.

2. Pese a que de acuerdo con el análisis presentado el Consultor contó con tiempo suficiente dentro del plazo de ejecución contractual para la finalización de las actividades a su cargo, el estudio de los materiales relacionados permite el análisis y fortalecimiento del documento de Especificaciones Técnicas ET-IC-01, razón por la cual, la prórroga se entiende como una medida que permite el cumplimiento del objeto del contrato que consiste en la actualización de las Especificaciones Técnicas.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

3. Las modificaciones presentadas por el Consultor, tales como la priorización de ciertas especificaciones o la reorganización de información de documentos existentes, corresponden a decisiones de gestión propias del Consultor y no reflejan necesidades técnicas fuera del alcance del contrato. Las afectaciones observadas obedecen a deficiencias operativas en la ejecución del Plan Detallado de Trabajo y a la falta de gestión oportuna de los ajustes necesarios.

4. En relación con las frecuencias de ensayos para el control de calidad, el Consultor no ha sustentado técnicamente la necesidad de modificar o mantener las frecuencias establecidas, pese a que contaba con tiempo y recursos dentro del plazo contractual para realizar el análisis correspondiente.

5. El Consultor no presentó los soportes que respalden sus justificaciones sobre la disponibilidad de materiales que conlleven a la necesidad de ajustes de tiempo.

Así las cosas, si bien, resulta claro desde el punto de vista técnico que la solicitud de prórroga no se fundamenta en limitaciones técnicas o contractuales imprevistas o por fuera del control razonable del contratista, la prórroga se identifica como una medida para subsanar las deficiencias y retrasos del consultor en la gestión de los documentos y actividades previstas, y para encauzar la ejecución del contrato y asegurar el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de que la responsabilidad de llevar a cabo oportunamente las actividades y gestionar los tiempos siga recayendo directamente sobre el Consultor.

En tal sentido, es pertinente señalar que la Supervisión elaboró el informe de presunto incumplimiento, con fundamento en el cual, el Ordenador del Gasto, mediante radicado 202623500087233 del 9 de marzo de 2026, solicitó el inicio del proceso administrativo sancionatorio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se presenta el fundamento legal y contractual que respalda la procedencia, desde el análisis jurídico, de otorgar concepto favorable frente a la solicitud de prórroga.

El artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen dentro de los principios

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

orientadores de la función pública, los de eficacia y economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal para coadyuvar el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Por su parte, los artículos 3°, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 disponen:

- *"**ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*** (Resaltado fuera del texto)

- ***ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

 *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*** (Resaltado fuera del texto)*

 (…)

- ***"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*** (Resaltado fuera del texto)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

- "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por - la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

 *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" [1](Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con las disposiciones antes transcritas, dentro del contexto de cumplimiento de los objetivos y fines estatales, el Estatuto Contractual otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e **inclusive incluir las estipulaciones que se consideren necesarias y convenientes para garantizar su ejecución siempre que estas no sean contrarias a la Constitución, la ley o el orden público.**

En consecuencia, l**as modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública.**

De otra parte, el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU Versión 10 permite, tal como lo establece el numeral 8.1 que versa sobre las medidas de gestión frente a

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

contratos incumplidos, **que paralelo a las actuaciones adelantadas para la imposición de multas, puedan los supervisores gestionar ante el ordenador del gasto, medidas de contención y encauzamiento del contrato, tales como, modificaciones contractuales**.

Así las cosas, **con miras a procurar el cumplimiento del objeto del contrato y los fines de la contratación, la supervisión consideró desde el componente jurídico oportuno y conveniente conceder la prórroga solicitada**.

ANÁLISIS FINANCIERO:

El contratista manifiesta en su solicitud, que la prórroga requerida no genera afectación económica para el Instituto de Desarrollo Urbano, en la medida en que no implica adición presupuestal, modificación del valor total del contrato ni reconocimiento de mayores costos asociados a su ejecución.

En ese sentido, indica que la ampliación solicitada se limita exclusivamente al plazo de ejecución, con el propósito de culminar adecuadamente las actividades técnicas pendientes, particularmente aquellas relacionadas con el ciclo de muestreo, la ejecución de ensayos, el análisis de información y la elaboración de especificaciones técnicas.

Así mismo, señala que las actividades adicionales incorporadas en los planes actualizados, derivadas de mesas técnicas y ajustes metodológicos, serán desarrolladas con cargo a los recursos ya previstos en el contrato, mediante la optimización de su distribución interna, sin generar erogaciones adicionales para la Entidad.

Al respecto, se destaca que, en criterio de la supervisión, las causas que han impedido la ejecución del contrato dentro de los plazos inicialmente estipulados resultan imputables al contratista, conforme al análisis efectuado sobre el desarrollo de las actividades contractuales y el seguimiento adelantado durante la ejecución del contrato.

En tal sentido, y considerando que la medida propuesta se orienta a permitir la culminación adecuada del objeto contractual sin afectar las condiciones económicas inicialmente pactadas ni generar erogaciones adicionales para la Entidad, la supervisión considera viable desde el punto de vista financiero, la prórroga del plazo solicitada por el consultor,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

precisando que su eventual suscripción no comporta modificación del valor del contrato ni reconocimiento de mayores costos a favor del contratista.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y en aras de procurar por el cumplimiento del objeto contractual, recomienda al Ordenador de Gasto proceda a solicitar la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría IDU-2406-2024 en los siguientes términos:

- Que se amplíe el plazo para la ejecución de la Etapa de Desarrollo en setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del contrato, comprendidos entre el 21 de marzo de 2026 y el 03 de junio de 2026.

 Para efectos de los plazos del contrato, el término se estimará en dos (2) meses y quince (15) días.

Así las cosas, de acuerdo con la solicitud antes expuesta, la Cláusula 4 del contrato a modificar quedaría a partir de la suscripción del modificatorio, así:

> ***"CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***
>
> *El plazo del contrato es de* ***CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DÍAS*** *contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*
>
> El plazo está discriminado así:

FASE	***DURACIÓN***
Preliminar	*Dos (2) meses*
De Desarrollo	*Doce (12) meses y quince (15) días*
TOTAL	*Catorce (14) meses y quince (15) días*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

(…)

Los demás apartes de la Cláusula 4 “PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” no mencionados se mantienen sin modificación.

Así mismo, deberá considerarse lo siguiente:

1. Que la viabilidad otorgada por esta supervisión frente a la solicitud de prórroga, de ninguna manera tendrá el efecto de subsanar los retrasos y presuntos incumplimientos presentados en la ejecución del contrato.

2. Que la Entidad no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria con la presente modificación, por hechos ocurridos con anterioridad a la misma y los demás que se presenten en la ejecución y se consideren generadores de presuntos incumplimientos.

3. Que los costos que se generen con ocasión de la prórroga serán a cuenta y riesgo del contratista.

4. Que las demás obligaciones del contrato no modificadas se mantendrán en iguales términos y surtirán todos sus efectos.

5. Que el contratista deberá informar a la aseguradora del contrato sobre la prórroga y actualizar de las garantías dentro de los plazos establecidos.

6. Que el contratista junto con la solicitud, entregó a la Supervisión el cronograma conforme al cual ejecutará la prórroga.

II. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario prorrogar y modificar el Contrato de Consultoría IDU 2406-2024 considerando lo siguiente:

El artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen dentro de los principios

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

orientadores de la función pública, los de eficacia y economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal para coadyuvar el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Por su parte, los artículos 3°, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 disponen:

- *"**ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*** (Resaltado fuera del texto)

- ***ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

 *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*** (Resaltado fuera del texto)

 (…)

- ***"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301
SGS
CMD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (Resaltado fuera del texto)

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

- "*En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por - la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

 La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" [2](Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con las disposiciones antes transcritas, dentro del contexto de cumplimiento de los objetivos y fines estatales, el Estatuto Contractual otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e inclusive incluir las estipulaciones que se consideren necesarias y convenientes para garantizar su ejecución siempre que estas no sean contrarias a la Constitución, la ley o el orden público.

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública.

De otra parte, el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU Versión 10, permite, tal como lo establece el numeral 8.1 que versa sobre las medidas de gestión frente a contratos incumplidos, que paralelo a las actuaciones adelantadas para la imposición de multas, puedan los supervisores gestionar ante el ordenador del gasto, medidas de contención y encauzamiento del contrato, tales como, modificaciones contractuales.

III. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

De acuerdo con lo expuesto, y considerando que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos de conformidad con los documentos que lo integran, se considera viable la suscripción de la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría IDU-2406-2024, con fundamento en lo señalado en la Cláusula 5 del contrato en mención, que reza:

> *"**CLÁUSULA 5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO***
>
> *Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el **SUPERVISOR**, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.*
>
> *Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el **CONSULTOR,** éste deberá realizar la petición de suscripción del respectivo documento ante el **SUPERVISOR**, con una antelación no menor de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos de soporte, el nuevo cronograma de consultoría, documentos que serán revisados y aprobados por el **SUPERVISOR** del contrato.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONSULTOR deben ser revisadas y avaladas por la SUPERVISIÓN, quién emitirá concepto favorable para que el IDU proceda a suscribir el documento modificatorio del contrato"

Adicionalmente, se destaca lo siguiente:

7. Que la viabilidad otorgada por esta ordenación del gasto frente a la solicitud de prórroga, de ninguna manera tendrá el efecto de subsanar los presuntos incumplimientos detectados y en virtud de los cuales la supervisión solicitó el inicio de proceso administrativo sancionatorio correspondiente.

8. Que la Entidad no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria con la presente modificación, por hechos ocurridos con anterioridad a la misma y los demás que se presenten en la ejecución y se consideren generadores de presuntos incumplimientos.

9. Que los costos que se generen con ocasión de la prórroga serán a cuenta y riesgo del contratista.

10. Que las demás obligaciones del contrato no modificadas se mantendrán en iguales términos y surtirán todos sus efectos.

11. Que el contratista deberá informar a la aseguradora del contrato sobre la prórroga y actualizar de las garantías dentro de los plazos establecidos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis y recomendaciones de la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, el Ordenador del Gasto solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual - DTGC, elabore y trámite la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría IDU-2406-2024.

Hacen parte de esta solicitud, las comunicaciones con radicado IDU y los oficios mencionados en el presente memorando, los cuales pueden ser consultados en el sistema de gestión documental CONECTA de la Entidad y que se incorporan en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1I_K4sZ3B-4Xh91wrrTuIcwhGWxUoVwL1

MEMORANDO

DTINI
202623500091893
Información Pública
Al responder cite este número

Se anexa al presente la siguiente documentación completa:

- ✓ Formato FO-GC-27- Solicitud de Adición y Prórroga.
- ✓ Documentos GEOTECNICA Y CIMENTACIONES S.A.S
- ✓ Radicado 202652600333782 de solicitud de prorroga
- ✓ Comunicación DTINI 202623500312441 de respuesta solicitud de prorroga

Cordialmente,

JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada el 13-03-2026 10:26:05 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 13 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: DIANA MARCELA SERRANO ASPRILLA – Subdirección General de Desarrollo Urbano
Elaboró: STEFANIA OLIVERA RIOS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Elaboró: LILIAN JOHANA CORREA SOLANO - Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14